

AHV/mrm

Sesión Ordinaria número 27

Se celebra sesión telemática, por videoconferencia, de la Junta de Gobierno Local, siendo las diez horas y ocho minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros.

Alcalde Presidente: _____ D. Carlos Martínez Mínguez.
Primer Tte. Alcalde: _____ D. Luis A. Rey de las Heras.
Segunda Tte. Alcalde: _____ D^a. Ana Alegre Martínez.
Concejal: _____ D. Fco. Javier Muñoz Expósito.
Concejal: _____ D. Eder García Ortega.
Concejala: _____ D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
Concejal: _____ D. Jesús Báñez Iglesias.
Concejala: _____ D^a. Lourdes Andrés Corredor.

Secretaria Gral. Acctal: _____ D^a. Ana de las Heras Valer.
Interventora Acctal: _____ D^a. Belén Gallardo Sáez.

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE JUNIO DE 2022.

Se da cuenta del Borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 17 de junio de 2022. Al no formularse observaciones por parte de los presentes, el Acta es aprobada por unanimidad.

2º.-APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL.

La Ordenanza Reguladora de la Prestación Económica destinada a la Atención de Necesidades Básicas de Subsistencia en situaciones de Urgencia Social publicada en el BOP. N^o 6 de 17 de enero de 2014 tiene como objeto establecer el procedimiento de acceso a la prestación económica destinada a atender necesidades básicas de urgencia social, de acuerdo a las condiciones y criterios establecidos en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo (BOCYL de 27 de marzo).

LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN regulada en el artículo 15, es el órgano de valoración y seguimiento de las solicitudes de las prestaciones económicas recibidas en el Departamento de

AHV/mrm

Servicios Sociales y tiene entre sus funciones Proponer la concesión o denegación de la prestación con la motivación necesaria y con indicación de la cuantía y forma de pago de la misma, elevando su propuesta al órgano competente para su resolución.

LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN, reunida al efecto con fecha de

INFORMA:

Número total de expedientes valorados: 75.

Exp. en seguimiento	Renovados	Modificados	Extinguidos
49	49	0	1

Exp. Nuevos	Procede conceder	Denegados
25	25	0

El número total de prestaciones favorables es de 128.

De las prestaciones favorables: 54 son abonadas por terceros y 74 por la Corporación Local.

Los expedientes de seguimiento suponen un total económico de 176.033€.

Los expedientes nuevos suponen un total de 13.033€.

Es por lo que, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. La aprobación de la relación de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social adjuntada.

SEGUNDO. La aprobación de la propuesta a la Intervención municipal por un total de 19.490€.

AHV/mrm

3º.-SOLICITUD A LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 60.000,00 € PARA REFORMAS Y EQUIPAMIENTO EN LA CASA DE ACOGIDA MUNICIPAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO., <PROGRAMA ESPAÑA TE PROTEGE III> CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

Con fecha 20 de junio de 2022 se publicó en el BOCYL Nº 117 el *Extracto de la Resolución de 17 de junio de 2022, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de actuaciones en Castilla y León dentro del marco del «Programa España te protege III» con cargo a los fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.*

La Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para financiar inversiones para la realización de obras de reforma, adaptación modernización o adquisición de equipamiento, en los centros en los que en la actualidad se presta un servicio de atención, información y alojamiento temporal a las mujeres víctimas de violencia de género en Castilla y León.

Así mismo, la ORDEN FAM/677/2022, de 14 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones. La Base 1.3. recoge textualmente: “Las actuaciones objeto de la presente subvención se integran en el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión» del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que incluye la línea de inversión I4 «Plan España te protege contra la violencia machista», cuyo objetivo nº 327 es «Al menos, un centro de atención integral a las víctimas de violencia sexual operativo en cada provincia».

Por todo lo anterior, La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

AHV/mrm

La aprobación de la solicitud a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León de una subvención por importe de 60.000,00 € para reformas y equipamiento en la Casa de Acogida Municipal para mujeres víctimas de violencia de género, en virtud de la Resolución de 17 de junio de 2022, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de actuaciones en Castilla y León dentro del marco del «Programa España te protege III» con cargo a los fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

4º.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, AL AMPARO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FINANCIEN LA INVERSIÓN Y EL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORIA DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE MICROEMPRESAS DURANTE EL AÑO 2020 Y PRIMER SEMESTRE DE 2021.

Con fecha 18 de agosto de 2021 se publicó en el B.O.P. de Soria nº 93, las Bases Regulatoras y con fecha 20 de agosto de 2021 se publicó en el B.O.P de Soria nº 94 el extracto de la Primera Convocatoria pública para la concesión de subvenciones que financien la inversión y el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas durante el año 2020 y primer semestre de 2021.

Tal y como establece la base 7 de las Bases Regulatoras de las citadas subvenciones la cuantía máxima por empresa es de 2.000 € para las empresas que obtienen 3 puntos o más y de 1.800 € para las que obtienen una puntuación inferior a 3 puntos. La cuantía global de las ayudas asciende a la cantidad de 75.000 €, de los cuáles 37.500 € es el importe a conceder en esta primera convocatoria para proyectos de actividad empresarial creados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 30 de septiembre de 2021, revisadas las solicitudes, cumplido el trámite de subsanación de deficiencias y valorado el expediente ICT-IA 14/2021 tras la estimación del recurso ordinario interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2022.

AHV/mrm

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Empleo celebrada el 17 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda: Conceder la siguiente subvención:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EMPRESA	Nº EXPTE	LÍNEA SUBVENCIÓN	PUNTOS	CUANTÍA CONCEDIDA
	ITC/IA-14/21	Inversión	4	1.893,02 €

Por lo tanto, la cuantía total de las ayudas concedidas al sumar este nuevo expediente asciende a es de 83.439,67 €, y por lo tanto para poder ser atendidas en su totalidad todas las solicitudes que reúnen requisitos y valoradas se complementará con la vinculación de otra partida económica del presente ejercicio.

La concesión definitiva de la subvención y el pago de la misma quedará supeditado a la comprobación de que el interesado se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento y a la correspondiente justificación de la misma que conforme a lo establecido en la base decimotercera de las Bases Regulatoras se deberá presentar como máximo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

5º.-CONCESIÓN DEFINITIVA DE AYUDA DE REHABILITACIÓN PROVISIONALMENTE DECRETADA EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN ÁREA PREFERENTE DE ECO-INVERSIÓN (APE) A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE REAL 67.

Vista la solicitud de ayuda de rehabilitación en Área Preferente de Eco-inversión (APE), formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE REAL 67, representada por D. LUIS LÓPEZ MUÑOZ, para rehabilitación edificio sito CALLE REAL 67.

Informado favorablemente por los Servicios Técnicos municipales, una vez examinado el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al reconocimiento de la ayuda solicitada, de conformidad

AHV/mrm

con lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza por la que se regula esta ayuda (BOP Soria núm. 63 de 1 de junio de 2015), la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Conceder definitivamente la ayuda de rehabilitación provisionalmente decretada en fecha 21 de septiembre de 2021 y, en consecuencia, abonar a D. Luis López Muñoz en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE REAL 67, la cantidad de **1.316 €**, en concepto obras conducentes a una mejora efectiva de las condiciones de uso residencial (ejecución de rampa de acceso).

Subvención máxima a abonar: 1.316 €.

Actuaciones en elementos comunes: 1.316 €.

6º.-APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE EN CALLE SANTA CRUZ 2 Y 16 DE LA CIUDAD DE SORIA.

Visto el Proyecto de ejecución para construcción de una vivienda unifamiliar y garaje en Calle Santa Cruz 2 y 16 de la ciudad de Soria; conforme al proyecto suscrito por la técnica Dña. Sonia Moreno de Miguel; promovido por Dña.

El expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 16 de junio de 2022, así como por la Jefa de Sección del departamento de urbanismo en fecha 20 de junio del año actual, La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el proyecto de ejecución para construcción de una vivienda unifamiliar y garaje en Calle Santa Cruz 2 y 16 de la ciudad de Soria; suscrito por la técnica Dña. Sonia Moreno de Miguel autorizando a Dña. el inicio de las obras contempladas en el proyecto que se aprueba.

Deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones exigidas en el informe técnico emitido al efecto:

AHV/mrm

1.- DOCUMENTACION A APORTAR:

DIRECCIÓN FACULTATIVA. A nivel de: Director de la Ejecución.

2.- A REALIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN:

URBANIZACIÓN. Sometido a realineación de parcela, con cesión y urbanización de viales.

Se ejecutará, la cesión y urbanización de los viales correspondientes.

Colocar letreros de calles en las esquinas de parcela, de formatos y dimensiones municipales.

Ídem. en portal número de policía identificativo de la Vivienda, visible desde la calle.

Se recuerda la obligatoriedad de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad ya contempladas en el acuerdo de la concesión de licencia de obras:

De conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, deberá instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. El incumplimiento de su instalación es considerado infracción leve (art. 348.4.g) del RUCyL, lo que determinará a la apertura de los correspondientes expedientes en materia de protección de la legalidad urbanística

7º.- APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 175 VIVIENDAS, 258 GARAJES Y 175 TRASTEROS (CADA UNO DE LOS CUALES SE ASOCIARÁ A UNA VIVIENDA, EN PARCELA R-1 RESULTANTE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR SE-SUNC 21.07 "EDUARDO SAAVEDRA II".

Vista la solicitud de licencia de obras para la construcción de 175 viviendas, 258 garajes y 175 trasteros (cada uno de los cuales se asociará a una vivienda); conforme al proyecto básico suscrito por el técnico D. Carlos Barrio Sagredo y D. José Cameno Antolín en parcela R-1 resultante del Proyecto de Actuación del Sector SE-SUNC 21.07 "Eduardo Saavedra II"; promovido por D. Carlos Barrio

AHV/mrm

Sagredo en representación de D. Diego Garijo Remartínez (GLOBAL NUEVA U-25 S.L.)

El expediente ha sido informado favorablemente con condiciones por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 9 de junio de 2022, así como por la Jefa de Sección del departamento de urbanismo en fecha 20 de junio del año actual, La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico para construcción de 175 viviendas, 258 garajes y 175 trasteros (cada uno de los cuales se asociará a una vivienda); suscrito por el técnico D. Carlos Barrio Sagredo y D. José Cameno Antolín en parcela R-1 resultante del Proyecto de Actuación del Sector SE-SUNC 21.07 "Eduardo Saavedra II" debiendo dar cumplimiento a las condiciones relacionadas en el informe técnico emitido al efecto del que se acompañará copia en la notificación del acuerdo que se adopte al respecto.

SEGUNDO. - Conceder licencia de obras a D. Carlos Barrio Sagredo en representación de D. Diego Garijo Remartínez (GLOBAL NUEVA U-25 S.L.) para su construcción.

TERCERO. - El inicio de las obras está condicionado a:

3.1.- La presentación de aval por importe de 85.876 € (10% de los gastos de urbanización previstos correspondientes a la parcela R-1) que garantice la urbanización y edificación simultánea de conformidad con el art. 214 en relación con el art. 43 del RUCyL, debiendo, además, si bien debió hacerse junto con la solicitud de licencia:

a) Presentar una programación de las obras de construcción de forma coordinada con la urbanización.

b) Presentar compromiso de:

- Ejecutar las obras de construcción simultáneamente a la urbanización.
- No utilizar las construcciones e instalaciones ejecutadas hasta que la urbanización no esté recibida.
- Establecer las condiciones anteriores a cualquier cesión de derecho de propiedad o de uso que se efectúen para la totalidad o partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas.

AHV/mrm

3.2- La presentación de proyecto de ejecución al que acompañará:

- ESTUDIO SEGURIDAD. R.D.1627/97 de "Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción", con características establecidas en el Art.5º.
- ESTUDIO GESTIÓN RESIDUOS. R.D. 105/08 de "Producción y Gestión de residuos de construcción y demolición" según Art. 4 Apdos.1.a) y 1.b. TELECOMUNICACIONES. R.D.346/2011 de "Infraestructuras comunes para acceso a servicios de Telecomunicación en el interior de las edificaciones".
- CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA. R.D. 235/13 y D. 55/11 del "Procedimiento para la certificación energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León".
- CERTIFICADO VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. R.D. 1053/14 sobre inclusión de instalación eléctrica específica para recarga de vehículos eléctricos.
- Dirección Facultativa. A nivel Arquitecto Superior y Técnico.
- FIN DE OBRA. Se aportará con el Fin de Obra Ficha Resumen en Soporte informático. (Formato: Autocad DWG) con Datos Básicos (Art. 2.4.3.2) y Planos Generales. (Art. 2.3.14. C)

CUARTO.-De conformidad con lo establecido en el art. 2.6.29 del vigente PGOU aprobado por ORDEN FOM 409/06 de 10 de marzo, las superficies no ocupadas por la edificación de ático se destinará a azotea, que en ningún caso podrá ser objeto de acristalamiento o cubrición permanente; lo que se señala en relación con la referencia contenida en el informe técnico sobre las terrazas de cubierta que no serán habitables y no tendrán ningún elemento fijo (se hará constar en la declaración de obra nueva y en el Registro de la Propiedad).

QUINTO. - Deberá, de conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para tercero.

AHV/mrm

SEXTO. - Los plazos para la ejecución de las obras contempladas en proyecto contados desde la notificación del otorgamiento de licencia serán:

Plazo de inicio: seis meses.

Plazo de finalización: tres años

Plazo de interrupción máxima: doce meses.

Todo ello sin perjuicio de la concesión de las prórrogas que sean solicitadas de conformidad con lo previsto en el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/04 de 29 de enero).

8º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN DE INICIO PARA LA DEMOLICIÓN DE PÉRGOLA EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA Y REORDENACIÓN DE LA PLAZA EXTERIOR PREVIA AL EDIFICIO DEL PARADOR DE TURISMO SITO EN CALLE FORTÚN LÓPEZ, 2, EN EL PARQUE DEL CASTILLO DE ESTA CIUDAD.

Vista la solicitud de licencia de obras y autorización de inicio para la demolición de pérgola existente, construcción de una nueva y reordenación de la plaza exterior previa al edificio del Parador de Turismo sito en Calle Fortún López, 2. Parque del Castillo de esta ciudad; conforme al proyecto de ejecución suscrito por el técnico D. Ignacio Lumbier Sanz; promovido por D. Ignacio Lumbier Sanz en representación de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, SME, SA.

El expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 25 de abril de 2022, así como por la Jefa de Sección del departamento de urbanismo en fecha 20 de junio del año actual, La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución para demolición de pérgola existente, construcción de una nueva y reordenación de la plaza exterior previa al edificio del Parador de Turismo sito en Calle Fortún López, 2. Parque del Castillo de esta ciudad; suscrito por el

AHV/mrm

técnico D. Ignacio Lumbier Sanz debiendo dar cumplimiento a las condiciones relacionadas en el acuerdo de la Comisión de Patrimonio Cultural del que se acompañará copia en la notificación del acuerdo que se adopte al respecto; conceder licencia de obras autorizando su inicio a D. Ignacio Lumbier Sanz en representación de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, SME, SA.

SEGUNDO. - Deberá aportar Dirección facultativa de las obras antes de su inicio.

TERCERO. - Deberá, de conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para tercero.

CUARTO. - Los plazos para la ejecución de las obras contempladas en proyecto contados desde la notificación del otorgamiento de licencia serán:

Plazo de inicio: seis meses.

Plazo de finalización: tres años

Plazo de interrupción máxima: doce meses.

Todo ello sin perjuicio de la concesión de las prórrogas que sean solicitadas de conformidad con lo previsto en el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/04 de 29 de enero).

9º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA Y AUTORIZACIÓN DEL INCIO DE LAS MISMAS, PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE DOS AULAS EN EL I.E.S. "VIRGEN DEL ESPINO" C/ SANTA TERESA DE JESÚS S/N DE SORIA.

AHV/mrm

Vista la solicitud de licencia de obra y autorización del inicio de las mismas, para reforma y ampliación de dos aulas en el I.E.S. "Virgen del Espino" C/ Santa Teresa de Jesús s/n de Soria; conforme al Proyecto de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. José Manuel Ascaso Satué; y promovido por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SORIA.

El expediente ha sido informado favorablemente con asunción de responsabilidad por parte de la Dirección de obra por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 13 de junio de 2022, así como por la Jefa de Sección del departamento de urbanismo en fecha 20 de junio del año actual, La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Conceder a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SORIA licencia de obras para obra de reforma y ampliación de dos aulas en el I.E.S. "Virgen del Espino" C/ Santa Teresa de Jesús s/n de Soria, conforme al Proyecto de Ejecución redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ascaso Satué que se aprueba en este mismo acto, autorizando su inicio; debiendo dar cumplimiento a los condicionantes técnicos que se relacionan en el informe técnico emitido al efecto y cuya copia se adjuntará a la notificación del acuerdo, que, en su caso, se adopte.

SEGUNDO: Será responsabilidad del adjudicatario de la ejecución de las obras en calidad de poseedor la presentación de aval por importe de 6.604.61 € para garantizar la correcta gestión de los residuos que se generen de conformidad con lo indicado en el cuerpo del informe que sirve de base a la adopción de este acuerdo y cuya copia se adjuntará a la notificación del acuerdo, que, en su caso, se adopte; debiendo ser comunicado a esta administración el adjudicatario que resulte a fin de exigirle lo que en derecho conviene tanto en relación con el pago de tasas e impuestos, como en lo relativo a la constitución de la garantía en materia de gestión de residuos.

TERCERO- De conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, deberá instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del

AHV/mrm

constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. El incumplimiento de su instalación es considerado infracción leve (art. 348.4.g) del RUCyL, lo que determinará a la apertura de los correspondientes expedientes en materia de protección de la legalidad urbanística.

CUARTO. - Los plazos para la ejecución de las obras contempladas en proyecto, contados desde la notificación del otorgamiento de licencia, serán:

Plazo de inicio: seis meses.

Plazo de finalización: 36 meses.

Plazo de interrupción máxima: 12 meses.

Todo ello sin perjuicio de la concesión de las prórrogas que sean solicitadas, de conformidad con lo previsto en el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/04 de 29 de enero).

10º.-APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE EN C/ TARRASA 16, DE ESTA CIUDAD.

Vista la solicitud de licencia de obras, para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en C/ Tarrasa 16, de esta ciudad; conforme al proyecto básico suscrito por el técnico D. David Ruiz Martínez; y promovido por D.

El expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 26 de abril de 2022, así como por la Jefa de Sección del departamento de urbanismo en fecha 20 de junio del año actual, La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

AHV/mrm

PRIMERO. - Aprobar el proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en C/ Tarrasa 16, de esta ciudad; suscrito por el técnico D. David Ruiz Martínez.

SEGUNDO. - Conceder licencia de obras a D.

TERCERO. - El inicio de las obras está condicionado a la presentación de proyecto de ejecución al que acompañará:

3.1- CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA. R.D. 390/2021 de 5 de abril del "Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios" y D. 55/2011 de 15 de septiembre del "Procedimiento para la certificación energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León".

3.2.- Dirección Facultativa. A nivel de Arquitecto Superior y Técnico.

CUARTO. - Deberá, de conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para tercero.

QUINTO. - Los plazos para la ejecución de las obras contempladas en proyecto contados desde la notificación del otorgamiento de licencia serán:

- Plazo de inicio: seis meses.
- Plazo de finalización: tres años
- Plazo de interrupción máxima: doce meses.

Todo ello sin perjuicio de la concesión de las prórrogas que sean solicitadas de conformidad con lo previsto en el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/04 de 29 de enero).

11º.-APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN DEL

AHV/mrm

**INICIO DE LAS MISMAS EN LA IGLESIA DE SANTO TOMÁS
APOSTOL DE PEDRAJAS.**

Con fecha 21 de enero de 2022 se concedió licencia de obras y autorización de su inicio para arreglo de cubierta en la Iglesia de Santo Tomas Apóstol de PEDRAJAS, cuyo promotor es el Obispado de Osma-Soria de acuerdo con el Proyecto presentado por la Arquitecta Dña. María de la O del Santo Mora.

Con fecha 17 de junio de 2022 es solicitada ampliación de licencia concedida que es informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 20 de junio de 2022, así como por la Jefa de Sección del departamento de urbanismo en fecha 21 de junio del año actual.

Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero. En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Conceder licencia de obras y autorizar el inicio de las mismas al OBISPADO DE OSMA-SORIA para ejecución de trabajos consistentes en el drenaje perimetral por la cara septentrional del templo y conducirlo a la red de saneamiento existente en la Iglesia de Santo Tomás Apóstol de Pedrajas (Soria), según el Proyecto redactado por la Arquitecta María de la O del Santo Mora, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- 1.1. Las actuaciones se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Asimismo, deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- 1.2. Informar al promotor que la utilización de medios auxiliares y/o la ocupación de vía pública será objeto de licencia independiente.
- 1.3. Los plazos para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia serán:

AHV/mrm

Plazo de inicio: seis meses.

Plazo de finalización: tres años.

Plazo de interrupción máxima: doce meses.

Todo ello sin perjuicio de la concesión de las prórrogas que sean solicitadas de conformidad con lo previsto en el art. 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

1.4. De conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, deberá instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. El incumplimiento de su instalación es considerado infracción leve (art. 348.4.g) del RUCyL, lo que determinará a la apertura de los correspondientes expedientes en materia de protección de la legalidad urbanística.

12º.-APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Vista la providencia emitida con fecha 4 de mayo de 2022 por parte de la Concejala Delegada de Organización y Modernización administrativa para la redacción de las bases que regirán la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021 y

AHV/mrm

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de fecha de 10 de enero de 2022 y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 2 de fecha de 4 de enero de 2022

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha 9 de mayo de 2022 sobre la legislación aplicable al caso, así como del procedimiento a seguir, y en el que se acredita que las plazas que se quieren convocar se encuentran dentro del número de plazas asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo de 2013 publicadas en el B.O.P. de Soria el 18 de enero de 2013 (Nº 7), habiendo sido informadas por la Comisión Paritaria en sesión de 30 de mayo, y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa Permanente de Gobernanza y Coordinación Institucional en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía local del Ayuntamiento de Soria.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia nº 4* de fecha de 10 de enero de 2022 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León nº 2* de fecha de 4 de enero de 2022, cuyas características son:

Tipología	Funcionario
Nivel	A2
Escala	Asimilado a Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Denominación	Subinspector Policía Local
Nº de vacantes	1
Jornada	A turnos

AHV/mrm

Retribuciones y funciones	Según RPT
Nombramiento	Funcionario de carrera

La forma de acceso será mediante el sistema de concurso oposición restringido al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para fomento de promoción interna entre funcionarios (Oficiales de policía local) del Excmo. Ayuntamiento de Soria. Se garantizarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los principios de publicidad, transparencia, objetividad e imparcialidad.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo en la escala de la Administración Especial; Subescala, de Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría de Oficial de Policía local de Soria, con una antigüedad mínima en el cargo de dos años.
- c) Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el Grupo A2 en el que se encuentra clasificada la plaza, de los establecidos en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no haber sido sancionado por falta administrativa tipificada como grave o muy grave que no haya sido cancelada ni hallarse inhabilitado para el ascenso.
- f) No hallarse en situación de segunda actividad.
- g) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso original y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en las bases, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico recogido en estas bases.

AHV/mrm

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y hasta la fecha de la publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes, propondrá al titular de la Alcaldía-presidencia del Ayuntamiento la exclusión del mismo del proceso, previa audiencia del interesado o interesada.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (modelo en Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria (www.soria.es) o en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A las solicitudes se les acompañará:

- Copia del Documento nacional de identidad
- Titulación académica exigida
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, si no se hiciesen efectivos los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo y se archivará su instancia sin más trámite.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La autobaremación (Anexo III) así como los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen. acompañando los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dicho certificado, debidamente registrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos

Certificado médico, a que se refiere la base segunda, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la Base Sexta PRIMER EJERCICIO.

El reconocimiento médico periódico realizado por la Empresa externa de prevención de riesgos laborales.

AHV/mrm

El importe de la tasa por derechos de examen es de 19,5 euros, según lo previsto en el artículo 4.1, 4.2 y 4.3 de Ordenanza fiscal nº 42: tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Soria. El importe será abonado a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones "Derechos Examen Subinspector Policía Local".

3.1.-Tendrán derecho a una bonificación en las tasas:

a) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas y así lo acrediten mediante certificado o fotocopia de carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:

-Familias numerosas de categoría general: 50 por 100

-Familias numerosas de categoría especial: 100 por 100

b) Las personas víctimas de violencia de género, un 50% de la tasa. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

c) Las personas víctimas del terrorismo, cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción, un 50%. A los efectos del disfrute de esta exención, se equipara al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma Correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

d) Los miembros de familias monoparentales, podrán gozar de una reducción del 50%. Para obtener este beneficio fiscal, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante los siguientes documentos:

-Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja del progenitor.

-Libro de Familia.

-Sentencia Judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

3.2.-Para obtener los beneficios recogidos en este precepto, los sujetos pasivos deberán aportar la documentación exigida en cada uno de ellos, junto con la inscripción, o en su

AHV/mrm

caso, en el plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, salvo que la convocatoria correspondiente indique otra cosa.

Solo procederá la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se efectúe el proceso selectivo. No procederá por tanto devolución alguna en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/ de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que se presta el consentimiento para realizar pruebas y ejercicios psicotécnicos, así como pruebas y reconocimientos médicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía o el órgano a quien le corresponda la competencia delegada, dictará resolución en el plazo máximo de 3 meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se hará constar la autobaremación del concurso que los aspirantes presentes, así como la publicación de los miembros del tribunal. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía o el órgano a quien le corresponda la competencia delegada, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar donde se va a realizar el primer ejercicio, así como la baremación definitiva del concurso. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo

AHV/mrm

ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Cuando se considere que el número de personas aspirantes impide la realización del primer ejercicio en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

QUINTA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición íntegra del tribunal será publicada con carácter previo a la realización del primer ejercicio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria en los términos previstos en la Base anterior.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador está habilitado para resolver toda clase de dudas, cuestiones, aspectos organizativos, concreción de aspectos relativos a la valoración de los ejercicios, y similares.

Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal resolverá. Asimismo, podrán nombrarse asesores del tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz, pero sin voto.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

AHV/mrm

-Concurso. El concurso será previo a la oposición y no eliminatorio.

-Oposición.

ASE OPOSICIÓN: TOTAL 60 PUNTOS.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y de un reconocimiento médico, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. No obstante, puede existir acuerdo entre todos los miembros del tribunal calificador.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Comenzarán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V" de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Pruebas físicas. Apto no Apto

Consistirá en la realización de pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia, fuerza y coordinación. La realización de las pruebas se desempeñará por personal especializado, debiendo encontrarse presente, como mínimo, un técnico cualificado en la materia.

Para ser declarados aptos en las pruebas físicas, el aspirante deberá superar las marcas establecidas, al menos en tres de las siguientes pruebas que realizará el candidato (cuyo orden puede alterarse a criterio del tribunal) En caso de haber superado tres pruebas se le dispensará de realizar el resto de pruebas que quedasen.

1.-. Prueba de potencia del tren superior: Salto de longitud con los pies juntos

a.- Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

AHV/mrm

b.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.- Medición: Se efectuará desde la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

NO serán aptos los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.- Marcas mínimas

SALTO DE LONGITUD

EDAD	MUJERES	HOMBRES
Menos de 33 años	1,60 m.	2,00 m.
De 33 hasta 38 años	1,50 m.	1,90 m.
De 39 hasta 44 años	1,40 m.	1,80 m.
De 45 hasta 49 años	1,30 m.	1,90 m.
Más de 50 años	1,20 m.	1,80 m.

2.- Prueba de potencia del tren delantero. Lanzamiento de balón medicinal.

a.- Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b.- Ejecución: Cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera, pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

AHV/mrm

d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e.- Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos:

-Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

-Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento,

-Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

-Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

No serán aptos en esta prueba los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos

f.- Marcas mínimas

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres	Hombres
	(balón de 3 kg.)	(balón de 5 kg.)
Menos de 33 años	4,50 m.	4,50 m.
De 33 hasta 38 años	4,00 m.	4,00 m.
De 39 hasta 44 años	3,50 m.	3,50 m.
De 45 hasta 49 años	3,00 m.	3,00 m.
Más de 50 años	2,50 m	2,50 m

3.- Prueba de velocidad (60 metros)

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.- Ejecución: La propia en una carrera de resistencia, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «f», se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

AHV/mrm

d.- Intentos: Solamente se permite un intento.

e.- Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

f.- Marcas mínimas

PRUEBA DE VELOCIDAD

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	25` `	20` `
De 33 hasta 38 años	30` `	25` `
De 39 hasta 44 años	35` `	30` `
De 45 hasta 49 años	40` `	45` `
De más de 50 años	45"	50"

4.-Prueba de resistencia: Carrera de 1000 metros.

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.- Ejecución: La propia en una carrera de resistencia, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «f», se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

d.- Intentos: Solamente se permite un intento.

e.- Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

f.- Marcas mínimas

CARRERA DE RESISTENCIA (1000 metros)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	5` 25` `	4` 25` `
De 33 hasta 38 años	6` 00` `	5` 00` `

AHV/mrm

De 39 hasta 44 años	6`25``	5`30``
De 45 hasta 49 años	6`45``	5`50``
De más de 50 años	7`00"	6`10"

5.-Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

a.- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.- Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

d.- Intentos: Solamente se permite un intento.

e.- Invalidaciones: No serán aptos en esta prueba los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o las que realicen dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina.

f.- Marcas mínimas

NATACIÓN (25 metros estilo libre)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	27"	24"
De 33 hasta 38 años	29"	26"
De 39 hasta 44 años	31"	28"
De 45 hasta 49 años	33"	30"
De más de 50 años	35"	32"

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba de conocimiento: de 0 a 60 puntos.

Consistirá en responder por escrito uno o varios supuestos propuestos por el tribunal, relacionado con las funciones a desarrollar como subinspector de la Policía local de Soria.

Tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 30 puntos. En caso de que existan varios ejercicios o supuestos dentro del mismo y no se otorgue la misma calificación a todos ellos, el tribunal deberá indicar el valor de cada ejercicio en el momento de proceder a la entrega del mismo. El tribunal deberá calificar la capacidad de análisis y de raciocinio, la aplicación práctica de los conocimientos teóricos, y la capacidad de dar solución a problemas complejos.

AHV/mrm

El tribunal deberá indicar antes de la realización del ejercicio los criterios de calificación que se van utilizar para su corrección.

Los aspirantes podrán ir acompañados de la legislación oportuna en formato papel.

TERCER EJERCICIO. Examen psicotécnico

Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

–Prueba de aptitudes:

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Rapidez y precisión perceptiva.
- Atención y resistencia a la fatiga.
- Agilidad mental.
- Memoria visual.

– Prueba de personalidad:

- Autocontrol.
- Estabilidad emocional.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- Seguridad en sí mismo.
- Sentido de la disciplina.
- Autoridad.
- Trabajo en equipo.
- Sociabilidad.
- Iniciativa.
- Objetividad.
- Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de «Apto» o «No apto». El tribunal calificador quedará vinculado de la valoración que realice el personal técnico cualificado.

CUARTO EJERCICIO. Reconocimiento médico.

Se considerará superado con el reconocimiento médico periódico correspondiente al año en que se desarrollen las pruebas con la calificación de Apto

AHV/mrm

Las personas aspirantes que aún no hayan sido sometidas a este reconocimiento médico deberán realizarlo y obtener la calificación de Apto antes del comienzo del proceso selectivo.

Puntuación final. – La puntuación final de cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase concurso a la obtenida en la suma del ejercicio segundo de la fase de oposición

FASE CONCURSO: MAXIMO 40 PUNTOS

a) Formación: 10 PUNTOS (máximo)	
Por cada licenciatura	6 puntos.
Por cada grado universitario	5 puntos
Por cada diplomatura o equivalente diferente a la necesaria en requisitos esenciales	4 puntos
Por cada master universitario o doctorado	2 puntos
Por cada Técnico Superior o equivalente	3 puntos
b) Formación extraacadémica: 8 PUNTOS (máximo)	
Por cada diploma que acredite el conocimiento de lengua extranjera	1 punto
Por cada diploma o certificado relacionado con los primeros auxilios o socorrismo acuático	2 puntos
Por estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales amparadas por el Consejo Superior de Deportes: Cinturón naranja o verde: 1 punto Cinturón azul o marrón: 1,50 puntos Cinturón negro: 2 puntos	2 puntos
Por cada curso de formación y/o aptitud relacionada con la convocatoria: 0,1 puntos por cada 20 horas de formación acumulables entre cursos	Hasta un máximo de 6 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 18 puntos. Los cursos de formación, así como los diplomas y certificados deberán presentarse debidamente acreditados y homologados, y deberán haber sido impartidos por centros oficiales, Administraciones Públicas, organizaciones sindicales o empresariales o asimilados.

b) Felicitaciones y Recompensas: 10 PUNTOS (máximo)

Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de un Ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente, serán valoradas por el tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al mérito policial de Castilla y León. En particular, se tendrán en cuenta las Cruces al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria en sus modalidades de Distintivo azul y Blanco, reguladas en el REGLAMENTO DE RECOMPENSAS, HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SORIA, así como distinciones similares otorgadas por otros Ayuntamientos:

TIPO DE RECOMPENSA	PUNTUACIÓN UNITARIA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
---------------------------	----------------------------	--------------------------

AHV/mrm

Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	1,00	3,00
Mérito Policial de Castilla León- Oro individual, Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria con Distintivo Azul o distinciones similares	4,00	4,00
Mérito Policial de Castilla León- Oro individual, Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria con Distintivo Blanco o distinciones similares	2,00	2,00
Mérito Policial de Castilla León- Oro colectiva	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla León- Plata colectiva	0,50	0,50

En conjunto, la puntuación global asignada por felicitaciones y recompensas no podrá exceder de 10 puntos.

c) Servicios prestados a las administraciones públicas 12 PUNTOS (máximo)

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 15 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla.

CLASE DE SERVICIOS	PUNTOS POR MES DE SERVICIO
Servicios como oficial de policía local en el Ayuntamiento de Soria	0,4
Servicios como agente de policía local en el Ayuntamiento de Soria	0,3
Servicios en fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado.	0,2
Otros servicios en administración pública	0,1

Servicios de protección civil.

Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,1 puntos por cada 100 horas de servicio, certificados por el responsable municipal del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestados. La puntuación máxima será de 1 punto.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal calificador hará pública la correspondiente valoración de méritos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

AHV/mrm

Frente a la calificación de todos los ejercicios de la fase de oposición, así como la valoración de la fase de concurso, así como el resto de actos de trámite y decisiones del tribunal calificador se podrán alegar en el plazo de dos días hábiles desde la publicación o notificación, en su caso, del mismo. El tribunal calificador responderá a la misma en el plazo de 5 días hábiles, entendiéndose por desestimadas las pretensiones del alegante en el caso de que no se proceda a responder en dicho plazo.

SEPTIMA. Calificación

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición (suma total de las pruebas puntuables), teniendo en cuenta que la ponderación establecida entre estas fases es la siguiente: fase de oposición el 60 % y fase de concurso el 40 % de la puntuación total de este proceso selectivo.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos, curso de capacitación y nombramiento como funcionarios de carrera.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en los lugares establecidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica los aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El opositor propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
2. Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
3. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por órgano competente, referido a la fecha de publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios.
4. Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
5. Titulación correspondiente al grupo A2 de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto

AHV/mrm

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

De conformidad con lo establecido en los arts. 78 y 81 del Decreto 84/2005 de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco, el aspirante que supere estas pruebas selectivas, quedará obligado a realizar y superar, un curso selectivo de capacitación, para la categoría organizado por la Escuela Regional de Policía Local, con arreglo al programa que se establezca,

La calificación del curso será "apto" o "no apto". Hasta entonces, el aspirante permanecerá en su plaza y puesto de origen, sin perjuicio de que se le pueda nombrar de manera provisional por los medios legales establecidos y de acuerdo, en todo caso, a la necesidad del buen funcionamiento del servicio.

Concluido el curso selectivo, el Director del mismo remitirá al Ayuntamiento de Soria, relación de alumnos con su correspondiente calificación. A la vista de las calificaciones el tribunal calificador propondrá a la Alcaldía el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante que no supere el curso perderá el derecho a su nombramiento, mediante resolución motivada de la Alcaldía, en base a la propuesta del responsable de la evaluación del curso selectivo. No obstante, el alumno repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Superado el curso de formación en la forma prevista en la base anterior, el órgano municipal competente resolverá en el plazo de un mes desde la presentación de la acreditación correspondiente, sobre el nombramiento como funcionarios de carrera.

NOVENA. Toma de posesión.

AHV/mrm

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Quien no tomará posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

ANEXO I.- PROGRAMA TEMARIO.

Bloque I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 3.- La Administración local: principios constitucionales y tipos de Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento: Consideración de vecino, Concepto del Padrón.

AHV/mrm

Tema 4.- La organización municipal: Las competencias municipales.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 6.- La auto tutela declarativa. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de auto tutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 8.- Los procedimientos administrativos especiales. Especial referencia a la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 9.- Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El Servicio Público Local.

Tema 10. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 11. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales

Tema 12.- Personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 13.- Régimen disciplinario de la Policía Local.

Tema 14.- El Reglamento general de protección de datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento. Referencia al resto de normativa en materia de protección de datos.

Tema. 15. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. El buen gobierno.

Tema 16.- Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (I): Título I: De las Policías Locales y sus funciones. Título II: De la Coordinación de las Policías Locales.

Tema 17.- Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (II): Título III: Del régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local.

AHV/mrm

Tema 18.- Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (I). Título I: Disposiciones generales. Título II: Organización y funcionamiento de la Policía Local.

Tema 19.- Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (II). Título III: Uniformidad y medios técnicos. Título IV: Selección.

Tema 20.- Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (III). Título V: Formación. Título VI: Estatuto de los miembros de los Cuerpos de Policía Local. Título VII: Premios y condecoraciones. Título VIII: Régimen disciplinario.

Tema 21.- La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (I) Disposiciones generales. Documentación e identificación del personal. Especial referencia a la colaboración y cooperación interadministrativa.

Tema 22.- La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (II): Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana: Potestades generales de la policía de Seguridad, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana en manifestaciones y reuniones. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad.

Tema 23.- La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (III): Régimen Sancionador: Sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones; Infracciones y sanciones; Procedimiento sancionador

Tema 24.- Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Tema 25.- Juventud; la delincuencia juvenil. Tercera edad: actuaciones de apoyo a los mayores.

Tema 26.- Deontología policial. Concepto y significado. El mando: concepto y funciones.

Tema 27.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 28.- Estatuto de autonomía de Castilla y León

Tema 29.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las políticas de igualdad en el ámbito local.

Tema 30.- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La Agenda Digital para España. Gobierno en red. «Smart cities». Territorios inteligentes. La Agenda Urbana.

AHV/mrm

Bloque II.

Tema 1.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I). Introducción. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 2.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II). Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 3.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (III): Competencias de las Comunidades Autónomas sobre las Policías Locales. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (IV): La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 4.- La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (V): La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado.

Tema 5.- La detención, el habeas corpus. El depósito de detenidos y la asistencia letrada al detenido. La tutela judicial efectiva.

Tema 6.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 7.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (I). Autorizaciones administrativas.

Tema 8.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (II). Normativa sobre vehículos: Matriculación de vehículos, cambio de titularidad, bajas y rehabilitación, matriculación especial, autorizaciones temporales de circulación, placas de matrícula, circulación internacional de los vehículos y nulidad, anulación, pérdida de vigencia y suspensión cautelar de las autorizaciones.

Tema 9.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (III). Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Tema 10.- Los accidentes de circulación. Concepto y clases de accidentes. Actuaciones de la Policía Local: investigación, informe, atestados y práctica de diligencias. La conducción bajo los efectos de la alcoholemia, estupefacientes y otras sustancias análogas: actuación policial en el control de las mismas.

Tema 11.- Extinción de la responsabilidad criminal. Responsabilidad penal del menor.

Tema 12.- El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

Tema 13.- Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro.

AHV/mrm

Tema 14.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares. Delitos contra la protección del patrimonio histórico, artístico y del medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 15.- Delitos contra el orden público.

Tema 16.- Delitos contra la Seguridad Vial. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 17.- Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León. Competencias de las Entidades Locales en materia de seguridad ciudadana.

Tema 18.- Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema 19.- Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 20.- Normativa básica en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 21.- Organización y funcionamiento de la policía local del Ayuntamiento de Soria

Tema 22.- Técnicas de dirección y trabajo en equipo. Planificación y programación. Motivación y satisfacción laboral en la Administración Pública. Estrategias de motivación y comunicación. Aplicación a las policías locales.

Tema 23.- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Soria

Tema 24. Reglamento de limpieza, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Soria. Reglamento de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

Tema 25.- Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de veladores del Ayuntamiento de Soria.

Tema 26.- Ordenanza de andamios, plataformas suspendidas a nivel variable y técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas sobre la vía pública del Ayuntamiento de Soria.

Tema 27.- Ordenanza municipal relativa a la protección de espacios naturales, parques jardines, arbolado urbano y protección de animales y regulación de su tenencia del Ayuntamiento de Soria. Ordenanza procedimiento administrativo sancionador del Ayuntamiento de Soria.

Tema 28.- Ordenanza reguladora de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Soria.

Tema 29.- Ordenanza municipal de ruido y vibraciones del Ayuntamiento de Soria.

AHV/mrm

Tema 30. Instalaciones municipales de Soria. Tipos y Descripciones.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE SORIA, POR PROMOCIÓN INTERNA

CONVOCATORIA	
Fecha publicación convocatoria (BOE)	Fecha de ingreso en el Cuerpo

DATOS DEL SOLICITANTE				
DNI	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
Fecha de nacimiento	Domicilio	Núm.:	Piso:	Puerta
C.P.:	Municipio / Localidad	Provincia:		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo Electrónico:		

TITULACION	
Titulación	Centro de expedición

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE TERCERA) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente	
♦	Copia del DNI salvo que autorice a la Administración a comprobar dichos datos
♦	Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Conforme Base Tercera, por importe de 26 euros. En el caso de exención o bonificación, aportar los documentos exigidos en la Base Tercera
♦	Copia Titulación académica exigida
♦	Certificado Base Cuarta 4.6.D
♦	Autobaremación (ANEXO IV) así como los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen

El interesado DECLARA responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

AUTORIZA para que el Ayuntamiento de Soria obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica (DNI).

NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.

AHV/mrm

EL FIRMANTE SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Soria.

En....., a.....de.....de 20_

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Soria. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, nº 9, código postal 42071.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA

ANEXO - INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Soria. NIF: P4227700D

Dirección Postal: Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España)

Teléfono: 975234100

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@soria.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como la documentación que pueda ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de participación en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada.

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

Legitimación La legitimación para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

La comprobación de Los datos aportados-empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado- se basa base de licitud en el artículo 6.1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

AHV/mrm

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El tratamiento de datos de salud, se basa en el artículo 9.1 h) del RGPD: El tratamiento es necesario para evaluar la capacidad laboral, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Otros órganos de la Comunidad con competencias en la materia.
- Entidades encargadas de la evaluación de la capacidad del afectado.
- Portal de transparencia.

No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, salvo obligación legal.

Derechos Las personas interesadas tienen derecho a:

-Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Soria está tratando sus datos personales.

-Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

-Solicitar en determinadas circunstancias:

* La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Soria para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

* La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Soria dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

*La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (<https://soria.sedelectronica.es/>)

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo puede contactar con el Delegado de Protección (dpd@soria.es).

Anexo III

AUTOBAREMACIÓN	PUNTOS
Licenciaturas o grados universitarios	
Grados universitarios	
Diplomaturas o equivalentes	
Másteres universitarios o doctorados	

AHV/mrm

Técnicos Superiores o equivalentes		
TOTAL FORMACION (MÁXIMO 10 PUNTOS)		
Diplomas que acrediten el conocimiento de lenguas extranjeras		
Diplomas o certificados relacionados con los primeros auxilios o socorrismo acuático		
Conocimientos en materias de artes marciales amparadas por el Consejo Superior de Deportes		
Cursos de formación y/o aptitud relacionada con la convocatoria.		
TOTAL FORMACION EXTRAACADÉMICA (MÁXIMO 8 PUNTOS)		
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)		
Mérito Policial de Castilla León- Oro individual, Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria con Distintivo Azul o distinciones similares		
Mérito Policial de Castilla León- Oro individual, Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria con Distintivo Blanco o distinciones similares		
Mérito Policial de Castilla León- Oro colectiva		
Mérito Policial de Castilla León- Plata colectiva		
TOTAL RECOMPENSAS		
(MÁXIMO 10 PUNTOS)		
Servicio como Oficial de policía local	(Meses)	
Servicio como agente de policía local	(Meses)	
Servicios en fuerzas y cuerpos de seguridad	(Meses)	
Otros servicios en administración pública	(Meses)	
Servicios de protección civil	(Horas)	
TOTAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL		
(MÁXIMO 12 PUNTOS)		
TOTAL AUTOBAREMACIÓN		

SEGUNDO. Convocar las pruebas, solicitando a la sección de personal proponga los miembros del tribunal calificador de conformidad a la Ley y a las presentes bases.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de Anuncios Municipal.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

AHV/mrm

13º.-APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB DEPORTIVO SORIANO DE ESGRIMA.

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Soriano de Esgrima , para la organización conjunta de actividades de formación y promoción deportiva dentro del deporte de la Esgrima, Escuela Municipal, Cursos Deportivos, Torneos promocionales, jornadas divulgativas, etc., la Junta de gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, destinar, en base a la colaboración convenida, la cantidad máxima de **7.200 €** en el ejercicio de 2022, habilitando a la Alcaldía para su posterior firma, del que su contenido es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB DEPORTIVO SORIANO DE ESGRIMA
--

Para la organización conjunta de actividades de "Promoción" y "formación" deportiva, en el deporte de la Esgrima, Escuela Municipal, cursos deportivos, torneos puntuales, jornadas divulgativas, actividades deportivo-recreativas, etc; y otras especialidades de carácter formativo o promocional encuadradas dentro de este deporte.

En la Casa Consistorial, "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a 24 de Junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Martínez Mínguez, con D.N.I. nº, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, por acuerdo de fecha 15-06-19.

Y de otra D. Diego Lafuente Martínez, con D.N.I. n.º , Presidente del Club Deportivo Soriano de Esgrima, en virtud de los Estatutos Fundacionales.

Las partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de colaboración, y a tal efecto:

EXPONEN:

Que el Departamento Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria, dentro de sus objetivos de formación, promoción y fomento del deporte en todas sus

AHV/mrm

manifestaciones, tiene creada la Escuela Municipal de Esgrima, y promueve todo tipo de actividades de "formación" y "promoción" deportiva a través de sus Campañas Deportivas.

Que el Club Deportivo Soriano de Esgrima, (en adelante C. D. Soriano de Esgrima), es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, ejerciendo sus competencias respecto a las modalidades y especialidades que le son propias en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, teniendo como objetivo el fomento y la promoción de esta modalidad deportiva en el territorio de la Comunidad.

Por todo ello, las partes de mutuo acuerdo, convienen que la colaboración se ajuste a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera. - El C. D. Soriano de Esgrima, de común acuerdo con el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Soria, designará de entre sus Técnicos Titulados, al Director de la Escuela Municipal de Esgrima y del resto de actividades, así como, a los técnicos y monitores necesarios para impartir y desarrollar las actividades formativas y de promoción incluidas en las Campañas Deportivas Municipales.

Segunda. - El C. D. Soriano de Esgrima, se compromete a aportar el personal técnico necesario, obligándose expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Soria exento de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas normas.

Tercera. - El C. D. Soriano de Esgrima, comunicará al Departamento Municipal de Deportes, la relación del personal técnico encargado de la impartición y desarrollo de las actividades que se puedan llevar a cabo a través de este Acuerdo.

Cuarta. - El Excmo. Ayuntamiento de Soria, no tendrá relación jurídica, ni laboral respecto al personal técnico responsable de la impartición y del desarrollo de las actividades de "formación" y "promoción" deportivo objeto de este Convenio.

Quinta. - El C. D. Soriano de Esgrima, aportará el material necesario para la realización de las actividades objeto de este Convenio.

Sexta. - La programación y organización de la Escuela Municipal y del resto de actividades formativas y promocionales, corresponden al C. D. Soriano de Esgrima, con la participación técnica del Departamento Municipal de Deportes.

Séptima. - El control técnico de la Escuela y del resto de actividades formativas, correrá a cargo del Departamento Municipal de Deportes junto al Director Técnico.

Octava. - El Excmo. Ayuntamiento de Soria, subvencionará al C. D. Soriano de Esgrima, con los gastos que ocasione el funcionamiento de la Escuela y del resto de actividades convenidas.

AHV/mrm

Novena. - La subvención correspondiente, cuyo importe, en base a la actividad prevista, se fija para el ejercicio de **2022** en la cantidad máxima total de / **7.200 €**/, será incluida en el presupuesto del Departamento Municipal de Deportes, y aprobada por el órgano municipal competente.

El pago de esta cantidad se efectuará en cuatro plazos coincidentes con los trimestres de cada anualidad, y siempre, previa justificación de la cantidad a subvencionar.

Décima. - La justificación de la cantidad subvencionada se habrá de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Breve Memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose ésta al proyecto presentado inicialmente.
- Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. Adjuntando a la misma fotocopias compulsadas de facturas y/o documentos de pago, comprobantes de los gastos efectuados.

Undécima. - El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2022 y quedará automáticamente prorrogado, previa revisión de la cantidad consignada en base al Programa de Actividades anual aprobado por el Ayuntamiento de Soria, por años sucesivos hasta un máximo de **tres anualidades**, si cualquiera de las partes no lo denuncia con dos meses de antelación a la finalización del plazo convenido o de sus prórrogas.

Duodécima. - La aprobación y firma del presente Convenio supondrán la derogación de cuantos convenios o acuerdos anteriores existan, con los mismos fines, entre el Ayuntamiento de Soria y el C. D. Soriano de Esgrima.

En prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar a este solo efecto, en el lugar y fecha expresada.

14º.-APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y CLUB DEPORTIVO NUMANCIA DE SORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA.

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Club Deportivo Numancia de Soria S.A.D., por las inversiones realizadas y a realizar, y el pago de los servicios comprometidos por el Club. La Junta de gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, destinar, en base a la colaboración convenida, la cantidad de doscientos cincuenta mil euros

AHV/mrm

/250.000 € / en el ejercicio de 2022 y sucesivos, habilitando a la Alcaldía para su posterior firma, del que su contenido es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB DEPORTIVO NUMANCIA DE SORIA S.A.D.

En Soria a de junio de 2022

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Mínguez, en su condición de alcalde - presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, cuyas circunstancias personales no se especifican, por actuar con carácter oficial.

Y de otra, D. Santiago Mauricio Morales Escobar y D. Eduardo Rubio Garcés en su condición de presidente y vicepresidente del Club Deportivo Numancia de Soria Sociedad Anónima Deportiva, que actúan en nombre y representación del mismo (en adelante, "el Club").

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para suscribir y formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las estipulaciones que en el mismo se recogen, y en su virtud

EXPONEN

I

Con fecha 22 de octubre de 2004 se formalizó un Convenio suscrito entre ambas partes, fijándose una duración de 5 años a partir de su firma y una prórroga con una duración de 5 años más, salvo en el caso de modificación sustancial de las condiciones del mismo. El 11 de diciembre de 2015 se formalizó un nuevo convenio suscrito por las partes, fijándose una duración de 4 años a partir de su firma y una prórroga con una duración de 4 años más, salvo en el caso de modificación sustancial de las condiciones del mismo. Con fecha 27 de noviembre de 2020 se formalizó un nuevo convenio suscrito por las partes, fijándose una duración de 2 años a partir de su firma y una prórroga con una duración de 2 años más, salvo en el caso de modificación sustancial de las condiciones del mismo.

II

El Club ha construido una Ciudad Deportiva denominada Ciudad del Fútbol "Francisco Rubio Garcés", sobre la finca registro 27.613, sita en el paraje ROYO GANGAS, en la carretera Nacional 234 de Sagunto a Burgos, que consta de cuatro campos de fútbol,

uno de hierba natural, dos de hierba artificial y otro terreno de juego de hierba natural para poder disputar partidos de Fútbol-7.

En dicha ciudad deportiva practican deporte más de 400 jóvenes en Soria que conforman las 18 plantillas de las categorías inferiores del Club, con un notable éxito de resultados, y paseando el nombre de Numancia de Soria por la provincia de Soria, por Castilla y León y a nivel nacional.

III

El Club ha ascendido 3 veces a la máxima categoría del fútbol español y desde la temporada 1997-98 ha formado parte ininterrumpidamente de la Liga de Fútbol Profesional hasta la temporada 19-20, esto es 23 años.

IV

AHV/mrm

El Club supone un elemento dinamizador de la economía de esta ciudad, tanto por los recursos que a ésta atrae derivados de la participación en la competición de fútbol, como de los que se generan por la presencia de la afición de otros clubes cuando acompañan a sus respectivos equipos.

V

Es público y notorio el prestigio que el Club tiene en el fútbol profesional, y ha formado parte de todas las comisiones que en su seno se han creado y que han permitido que hoy el fútbol español sea reconocido en el mundo tanto por su excelencia deportiva como en otros ámbitos relacionados con la gestión (lucha contra amaños, lucha contra la violencia, gestión de los derechos de televisión...)

VI

Es también palmario que en todos estos años el Club ha sido un modelo de gestión económica que le ha permitido ser considerado como una referencia dentro del sector, lo que ha redundado en una excelente imagen para la ciudad de Soria en su conjunto. La prestigiosa organización Transparencia Internacional, después de someter a examen a los 42 equipos que conforman la Liga de Fútbol Profesional, ha nombrado al Club Deportivo Numancia de Soria S.A.D. (abril de 2017 y marzo de 2020) como el club más transparente del Fútbol Profesional. En ambas ocasiones el CLUB obtuvo una calificación del 100% en transparencia, título que ostenta en la actualidad.

VII

El proyecto academia internacional del CLUB está permitiendo que familias, jugadores y medios de comunicación internacionales se estén haciendo eco de la ciudad de Soria.

VIII

El Club, conjuntamente con otras personas de Soria que gozan de prestigio social relacionado con el deporte, son importantes exponentes de la promoción de la ciudad de Soria tanto a nivel nacional como internacional, debido a su permanente presencia de los medios de comunicación nacionales e internacionales.

En orden a ejecutar los anteriores exponentes, ambas partes, el Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Club, consideran oportuno proseguir la senda de colaboración entre el Ayuntamiento de Soria y el Club, que se plasmó en los convenios suscritos de fechas 23 de febrero de 1999, 31 de julio de 2002, 22 de octubre de 2004, 11 de diciembre de 2015 y 27 de noviembre de 2020, y en consecuencia acordar, suscribir y formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Cuando sea prescrito por la autoridad competente, el CD NUMANCIA, realizará en el Nuevo Campo de "Los Pajaritos" obras para la mejora del mismo, tales como el tratamiento y pintado de asientos, escaleras, pasillos, elementos metálicos y hormigones, lo cual redundará además en una mayor seguridad y comodidad para los aficionados.

Segunda. - El Nuevo Campo de "Los Pajaritos" cuya puesta en funcionamiento se remonta a 1999 (21 años) ha sufrido y sufre una evidente depreciación en sus instalaciones (eléctrica, agua sanitaria, sistema de riego, sistema de calefacción interior, informáticos, etc...) que obligará al CD NUMANCIA a realizar las inversiones necesarias para reponer dichos activos en situación de prestar los servicios que la instalación precisa.

Tercera. - Como ya se estipulaba en la cláusula quinta del convenio anterior, el campo de hierba del Estadio "Los Pajaritos" será gestionado y utilizado exclusivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, que reconoce el derecho preferente a favor del Club en el uso del campo de hierba para los entrenamientos de la plantilla.

AHV/mrm

El Club no podrá utilizar dicho campo de hierba cuando el Excmo. Ayuntamiento de Soria haya autorizado la celebración de cualquier competición oficial.

Corresponde al AYUNTAMIENTO el mantenimiento y limpieza del actual campo de hierba del Estadio de "Los Pajaritos"; así como el mantenimiento (limpieza, conservación y vigilancia) de los aparcamientos y zonas verdes colindantes con los referidos campos, haciéndose cargo de todo ello a través del personal necesario.

También corresponderá al Ayuntamiento el mantenimiento del nuevo campo de hierba artificial que el Ayuntamiento de Soria ha construido en los aledaños del Nuevo Campo de "Los Pajaritos". Dicho mantenimiento se refiere al terreno de juego, es decir, a la hierba artificial, así como a reparar los desperfectos derivados de un uso indebido de la instalación, a reponer cualquier tipo de elemento que contenga la instalación, hacer frente a cualquier tipo de suministro para el uso del mismo. Es decir, el Ayuntamiento se hará cargo de mantenimiento íntegro de dicha instalación.

Cuarta. - En el caso de que sea posible, siempre que no haya problemas de aforo debido a circunstancias sanitarias o de otra índole y con el objetivo de promocionar el fútbol base y escolar, el Club se compromete a entregar al Excmo. Ayuntamiento de Soria 150 abonos de temporada convertibles en entradas, según éste determine, al objeto de que puedan repartirse en los diferentes colegios e instituciones benéficas de la Ciudad. Del mismo modo, se compromete a organizar para el Excmo. Ayuntamiento de Soria y a su requerimiento conferencias, cursillos para entrenadores, entrenadoras, árbitros, etc., con su propio personal, y sin coste alguno para las arcas municipales. Se esforzarán en incluir la presencia de mujeres en la participación de estos cursos para minimizar la existencia de la brecha de género. En las intervenciones y conferencias sobre el Club si la temática y planteamiento lo permite, se incluirán las buenas prácticas realizadas por el club en materia de igualdad.

Como se ha indicado en el Expositivo II del presente Convenio, el Club dispone de dos campos de hierba artificial, uno de hierba natural y otro de Fútbol-7 de hierba natural en la Ciudad Deportiva "Francisco Rubio Garcés". El Club permitirá al Excmo. Ayuntamiento de Soria la utilización de los citados campos para la disputa de los partidos de fútbol que organice. Esta utilización estará condicionada a que dichos campos se encuentren libres para el uso por parte de los equipos del Club, para lo cual se fijará un horario y calendario en el que se facilite al Excmo. Ayuntamiento de Soria los días y horas que pueda utilizar.

Quinta. - El Club permitirá la utilización de su imagen corporativa para todas aquellas campañas que el Excmo. Ayuntamiento de Soria realice de promoción de la ciudad, así como la presencia en ellas de miembros de su dirección técnica y plantilla, cuando las necesidades deportivas lo posibiliten.

Sexta. - El Club se compromete a mantener el nombre de Soria dentro de su denominación "Club Deportivo Numancia de Soria S.A.D.", y a divulgar el nombre de la Ciudad en las competiciones en las que tome parte, con su correspondiente publicidad en todos los medios de comunicación.

Séptima. - El Club, como manifestación de la colaboración con la máxima Institución Municipal, se compromete a:

- Poner a disposición, siempre y cuando el CLUB no tenga un sponsor principal, el frontal de la camiseta a aquellas campañas turísticas anuales que el Excmo. Ayuntamiento de Soria desee promover, siendo el mayor activo publicitario que tiene el CLUB y lo ofrece como compromiso con la ciudad de Soria. En el momento en que el CLUB consiga un sponsor principal y el frontal de la camiseta sea ocupado, el C.D. Numancia de Soria trasladará a aquella parte de la equipación que esté disponible la publicidad de aquellas campañas turísticas anuales que el Excmo. Ayuntamiento de Soria desee promover.
- En ningún caso tendrá publicidad de carácter sexista, homófobo, racista ni que refleje ninguna otra discriminación en el mensaje o imagen de la camiseta ni vallas publicitarias
- Presencia del logo de campaña en el chándal de paseo de todas y todos los jugadores miembros de las plantillas del fútbol base del C.D. Numancia de Soria S.A.D.
- Posibilitar la presencia de los miembros de la plantilla deportiva y/o cuerpo técnico en aquellas actividades culturales, recreativas, etc., organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

AHV/mrm

- Promover la participación de la plantilla deportiva y/o cuerpo técnico en acciones organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres.
- Participar en las formaciones en materia de igualdad que se ofrezcan desde el Excmo. Ayuntamiento de Soria
- La continua presencia del Club en las retransmisiones de radio y televisión posibilita el fomento del desarrollo turístico de la ciudad, y en este sentido, el Club se compromete a promocionar los recursos turísticos de la Ciudad de Soria mediante los siguientes soportes:
 - Dos vallas fijas del Estadio en la zona de la primera u televisiva.
 - Cuatro vallas rotativas del Estadio en la zona de la segunda u televisiva.
 - Veinticuatro vallas publicitarias en la Ciudad Deportiva Francisco Rubio Garcés.
 - 10% de espacios en el Fotocall de la sala de prensa.
 - 10% de espacios en flash y superflash para entrevistas con entrenador y jugadores.
 - Por la megafonía del estadio se anunciarán aquellas campañas o mensajes que el Ayuntamiento considere a su criterio

En el momento en que el Excmo. Ayuntamiento decida cambiar la campaña publicitaria o de sensibilización de cualquiera de los soportes anteriormente mencionados, correrá por parte del C.D.

Numancia de Soria S.A.D. la coordinación del reemplazo de los mismos, siendo obligación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria los costes de producción asociados a los mismos.

Octava. - El CLUB llevará a cabo la organización de un torneo anual de fútbol base en sus instalaciones. Este torneo llevará el nombre de Elige Soria, si bien el Excmo. Ayuntamiento de Soria pudiera modificar su nombre en función de la campaña de sensibilización, turística o cultural que quisiera potenciar.

Dicho torneo tratará de aglutinar una selección de los mejores equipos del panorama nacional, condicionados a las fechas de temporada y posibilidades, lo que supondrá un excelente reclamo para la ciudad de Soria con la consecuente repercusión mediática.

Novena. - El Club Deportivo Numancia S.A.D. se compromete a vehiculizar las diferentes campañas comerciales que el Excmo. Ayuntamiento de Soria coordine con el comercio local, con el fin de promocionar y atraer el turismo a la ciudad de Soria.

Décima. - El Excmo. Ayuntamiento de Soria cede el uso del aparcamiento restringido del nuevo Campo de Fútbol al Club para uso de autoridades, árbitros, árbitras, direcciones directivas, acceso de preferencia, etc., al objeto de poder cumplir con las normas de seguridad y las elementales normas de respeto a los equipos visitantes.

Undécima. El Excmo. Ayuntamiento de Soria aportará al Club, a lo largo del presente año 2022 y sucesivos, la cantidad de 250.000 € anuales (doscientos cincuenta mil euros), en concepto de subvención por las inversiones realizadas y a realizar y pago de los servicios a los que se compromete el Club.

El pago de dicha cantidad anual se realizará:

- Año 2022: 50% a la firma del contrato. 50% restante en el mes de noviembre de 2022.
- Año 2023 y sucesivos: 50% en el mes de marzo correspondiente y 50% restante en el mes de noviembre correspondiente, según disponibilidad presupuestaria.

Durante la vigencia del presente Convenio, dicha cantidad se verá incrementada en un porcentaje a pactar por las partes durante los años en que el Club compita en el fútbol profesional, esto es Primera División o Segunda División del fútbol español.

En el mes de noviembre de cada año, el Club deberá presentar Memoria acreditativa de los gastos efectuados durante el ejercicio en inversiones y mantenimiento de sus instalaciones, con las facturas correspondientes. También contendrá la Memoria una

AHV/mrm

relación de las actividades desarrolladas en cumplimiento del resto de compromisos asumidos en el Convenio, y su valoración justificada. En caso de que la suma de ambos importes no alcance el importe de la subvención, se procederá a reintegrar la parte correspondiente.

Duodécima. - El convenio tendrá una duración de dos años a partir de su firma, pudiendo ambas partes concertar una única prórroga por periodo máximo de dos años más.

La prórroga precisará acuerdo expreso de ambas partes.

Decimotercera. - Ambas partes podrán resolver el Convenio, antes de su finalización, por las siguientes causas:

-Por la modificación sustancial de las condiciones que dan origen al presente Convenio.

-Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, previo requerimiento a la otra parte.

Decimocuarta. - El presente Convenio se perfeccionará y vinculará en un todo a las partes a partir de su aprobación por el órgano municipal competente y por el Consejo de Administración del Club, sin perjuicio de su formalización.

Decimoquinta. - En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable en materia de Régimen Local y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. - La aprobación y firma del presente Convenio supondrá la derogación de cuantos Convenios y acuerdos anteriores existan entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Club, a excepción del vigente Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Club con fecha 8 de julio de 1998 para la construcción del nuevo campo de fútbol de "Los Pajaritos", que mantiene su vigencia por el periodo pactado.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes en el presente Convenio lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.

15º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LA CALLE 9 DE LAS PISTAS DE ATLETISMO DE ANTIGUO ESTADIO DE LOS PAJARITOS DE SORIA.

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de junio de 2022, en relación con el contrato de Suministro e instalación del césped artificial de la calle 9 de las pistas de atletismo de antiguo estadio de Los Pajaritos de Soria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

AHV/mrm

PRIMERO. Adjudicar el contrato del Suministro e instalación del césped artificial de la calle 9 de las pistas de atletismo de antiguo estadio de Los Pajaritos de Soria, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas al licitador NIF: B73779399 WONDERGRASS en el precio de 28.410 € más el 21% de IVA, habiendo obtenido la máxima puntuación 100

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado la plica del licitador NIF: B73779399 WONDERGRASS la obtención de la mayor puntuación, una vez valorados los criterios de adjudicación a través de fórmulas matemáticas.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, si los hubiere.

CUARTO. Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar al licitador NIF: B73779399 WONDERGRASS, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo.

SEXTO. Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

OCTAVO. Notificar el presente cuerdo al responsable del contrato, y al Servicio Técnico municipal y al departamento proponente del contrato.

16º.-TRAMITACIÓN DE OFICIO DE EXPEDIENTES DE REVERSIÓN DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SORIA

Visto el informe de la Jefe de la Sección de Servicios Locales de fecha 22 de junio del año actual, y en su virtud, de conformidad con establecido en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 22 del Reglamento del Cementerio Municipal

AHV/mrm

de la Ciudad de Soria (B.O.P. nº11, de 27/1/2012), la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Iniciar la tramitación, de oficio del procedimiento administrativo relativo a la titularidad actual de las unidades de enterramiento del Cementerio Municipal en las que concurran las circunstancias que se especifican y que afecta en total a 417 unidades de enterramiento (376 sepulturas y 41 nichos):

- Expedientes de reversión y de recuperación de su titularidad a favor del Ayuntamiento de las unidades de enterramiento en situación de presunto abandono en las que concurran en la actualidad, al menos y simultáneamente, las condiciones que se enumeran a continuación

- Titular originario fallecido o en ignorado paradero.
- Ausencia de representante.
- Impago de la Tasa de mantenimiento (5 años o más).
- Patente deterioro físico de la unidad de enterramiento.
- Ausencia total de operaciones (inhumaciones, exhumaciones, reducciones de restos, inscripciones, reparaciones, etc.) durante un periodo mínimo de 50 años.
- Identidad y paradero desconocidos de los eventuales sucesores legítimos del titular originario.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 22 del Reglamento del Cementerio Municipal de la Ciudad de Soria, en todos los expedientes que se tramiten al amparo del presente acuerdo, individualizados o agrupados homogéneamente, se acreditarán los intentos de citación de los posibles interesados si se conociera su identidad, así como las distintas publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web de manera pormenorizada, en la prensa local y en el Boletín Oficial del Estado mediante la inserción de anuncios o edictos, todo ello sin perjuicio de la colocación de los correspondientes carteles informativos en las unidades de enterramiento afectadas.

TERCERO: El plazo mínimo de exposición al público de los expedientes para que los eventuales interesados puedan

AHV/mrm

personarse, formular alegaciones, exponer su interés personal, las circunstancias concurrentes y ejercitar los derechos que les pudieran asistir, como sucesores legítimos de los titulares originarios, no podrá ser inferior a un mes desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el B.O.E. del anuncio oficial correspondiente a cada expediente o grupo de expedientes.

CUARTO: La personación de los posibles interesados en los expedientes que se tramiten al amparo del presente acuerdo solo suspenderá la tramitación del procedimiento respecto a cada unidad de enterramiento afectada si de las manifestaciones y documentación aportada por el alegante se deriva la tramitación de un procedimiento de actualización o de regularización de la titularidad de aquella.

QUINTO: La finalización de los expedientes que se tramiten al amparo del presente acuerdo será individualizada respecto a cada una de las unidades de enterramiento afectadas y será objeto de notificación individual o de publicación, de manera agrupada, en los correspondientes diarios oficiales, según proceda. El anuncio oficial será objeto también de exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Soria, en su página web y de publicación de una referencia en la prensa local.

SEXTO: La firmeza de los actos administrativos de finalización de los expedientes tramitados al amparo del presente acuerdo determinará el cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento de todas las unidades de enterramiento afectadas y habilitará al mismo para disponer de los restos de la manera prevista en el apartado 5 de la Disposición Transitoria del Reglamento del Cementerio Municipal de la Ciudad de Soria.

17º.-SOLICITUD DE AYUDAS CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE LA FEMP DE AYUDAS ENTIDADES LOCALES 2022 PARA LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESIGUALDAD EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030.

La Agenda 2030 es un compromiso global, adoptado en 2015 por Naciones Unidas y asumida por 193 países, en la que es imprescindible la implicación de los diferentes niveles de gobierno, municipios de todos los tamaños, organizaciones de la sociedad civil del sector privado y académico La FEMP ha asumido este

AHV/mrm

compromiso global como un cambio sistémico y una transformación para conseguir la sostenibilidad social, económica y medioambiental.

El deporte se constituye como una herramienta fundamental en el desarrollo sostenible actuando como palanca para acelerar el cumplimiento de los ODS.

De forma específica, el deporte contribuye de manera directa a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 3 Salud y Bienestar, Objetivo 4 Educación de calidad, Objetivo 5 Igualdad de Género Objetivo 8 Trabajo decente y crecimiento económico, Objetivo 10 Reducción de las desigualdades, Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, Objetivo 12 Producción y consumos responsables, Objetivo 13 Acción por el clima.

Por ello, en el marco de la Resolución de la Presidencia del CSD, de fecha 10 de diciembre de 2021, por la que se concede una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la promoción de programas deportivos para la reducción de la desigualdad en el marco de la Agenda 2030, desarrollados en 2022, por importe de 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 336 A 456, se abre una convocatoria de ayudas dirigida a las Entidades Locales.

El objeto de la convocatoria es la promoción de programas deportivos para la reducción de la desigualdad en el marco de la Agenda 2030, desarrollados durante el 2022, en base a ello, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Aprobar el Proyecto denominado "Queremos contar contigo. En deporte también.", cuyo importe asciende a 9.500,00 €, con los siguientes objetivos:

- Facilitar la participación de personas migrantes y refugiadas en la programación deportiva municipal.
- Reducir las desigualdades y fomentar la inclusión social a través de la práctica deportiva.

AHV/mrm

-Minimizar las actitudes discriminatorias por sazón de raza, etnia, religión y sexo que sufren las personas migrantes y refugiadas.

- Avanzar desde el deporte en la acogida y el desarrollo de Soria una ciudad multicultural e inclusiva.

- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

cuyo importe asciende a 9.500,00 €.

Segundo. – Solicitar a la FEMP al amparo de la Convocatoria de ayudas Entidades Locales para 2022 para la promoción de programas deportivos para la reducción de la desigualdad en el marco de la Agenda 2030, una subvención de 7.500,00 € para el referido proyecto, aportando el Ayuntamiento de Soria con fondos propios la cantidad restante.

18º.-REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONSUMOS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA EMPRESA VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.

Visto el escrito suscrito por la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U. con fecha de entrada en el registro municipal el 30 de marzo de 2.022 y relativo a diversas cuestiones relacionadas con los contratos de Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total y de Sustitución de Instalaciones Térmicas Ineficientes de los Edificios Públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Soria, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2016 y suscrito en fecha 31 de octubre de 2.016, Servicios Energéticos y Mantenimiento de los Colegios Públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Soria, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2017 y suscrito en fecha 2 de noviembre de 2.017 y de Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total de las Instalaciones Térmicas de las Instalaciones Deportivas de Soria, el cual finalizó el 30 de septiembre de 2.019, así como el informe emitido por las Técnicas Municipales Jefe de la Oficina Técnica de Coordinación, Control y Mantenimiento de Vías Públicas y Jefe de la Sección de Servicios Locales, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

AHV/mrm

PRIMERO: Determinar la siguiente fórmula para la regularización tanto de los excesos de consumo fuera de las fechas marcadas en contrato, como de las reducciones consecuencia del cierre de centros:

$$\text{Día de calefacción (€)} = \frac{\text{Importe mensual del contrato (€)} \times \text{Participación en contrato (\%)}}{30 \text{ días}}$$

30 días

Quedan incluidos y cubiertos por el objeto del contrato todos los servicios realizados en días y horas en que se lleve a cabo actividad dentro de los diferentes centros y en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de mayo de cada temporada, por ejemplo, el programa "Conciliamos", no siendo en consecuencia objeto de regularización alguna. En cuanto a las reducciones, dicha fórmula se aplicará igualmente en el supuesto de cierre de centros de forma prolongada (periodo igual o superior a 15 días naturales), por causa de fuerza mayor.

SEGUNDO: Establecer los siguientes porcentajes de participación de cada edificio en ambos contratos, diferenciándose en los edificios municipales el porcentaje a partir de la temporada actual 2021-2022, por la adecuación de consumos del Palacio de la Audiencia y el Cuartel de la Policía Local:

EDIFICIO	% Participación 2020-2021	% Participación 2021-2022
CEIP Doce Linajes	15 %	15 %
CEIP Fuente del Rey	12 %	12 %
CP Fuente Rey Infantil	5 %	5 %
CEIP Infantes Lara	20 %	20 %
CEIP La Arboleda	9 %	9 %
EDIFICIO	% Participación 2020-2021	% Participación 2021-2022
CEIP Las Pedrizas	23 %	23 %
CEIP Numancia	16 %	16 %
Palacio Audiencia	7,49 %	13,42 %
Casa Consistorial	42,77 %	37,94 %
Centro Civ. Bécquer	11,23%	9,96 %
Centro Día Gaya	10,66 %	9,46 %

AHV/mrm

Nuño		
Bienestar Social	3,74 %	3,32%
Policía Local	2,99 %	7,17%
Centro Joven- Ludoteca	5,50 %	4,88 %
Contrarrecta Pajaritos	5,50 %	4,88 %
La Presentación	5,24 %	4,85 %
C. Recepción Visitantes	0,75 %	0,67 %
Parque Bomberos	4,13 %	3,66 %

TERCERO: En aplicación de la fórmula y porcentajes indicados en los dos apartados anteriores, resulta como consecuencia del cierre de edificios por la pandemia, una reducción de **-13.284,00 €, más IVA**, en el caso de los Colegios Públicos y de **-8.891,87 €, más IVA**, en los edificios municipales, en la facturación de las mensualidades de marzo, abril y mayo de 2.020.

Igualmente, como consecuencia del exceso de consumo fuera de calendario, consecuencia del arranque previo antes del 15 de octubre y el apagado posterior al 15 de mayo de la calefacción en la temporada 2020-2021, corresponde abonar a la citada empresa la cantidad de **8.376,57 €, más IVA**, para el caso de los Edificios Municipales y de **4.392,72 €, más IVA**, para los Colegios Públicos.

CUARTO: Abonar a la empresa citada la cantidad de **16.690,67 €, más IVA**, por la regularización de la prestación P1 de gestión energética en el Polideportivo de La Juventud del periodo comprendido entre mayo de 2017 y abril de 2018 y **13.085,14 €, más IVA**, por la regularización del precio del periodo comprendido entre mayo de 2018 y abril de 2019, de conformidad con la oferta inicial de gestión energética de dicho Polideportivo aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2.017 y la adenda firmada por ambas partes en fecha 26 de mayo de 2017.

QUINTO: Actualizar el precio del contrato de edificios municipales, debido a un error en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde los consumos que se recogen del edificio de la Policía Municipal y del Palacio de la Audiencia eran inferiores a los registros históricos de dichos centros y a los que se han venido recogiendo en la

AHV/mrm

actualidad, con un incremento del precio del contrato de 17.200 € anuales respecto al importe actual, que en la actualidad es de 135.200 € anuales, más IVA, cantidad a la que se aplicaría la deducción del 2% en concepto de control de calidad prevista en los Pliegos, siendo en consecuencia el nuevo precio mensual de la prestación del servicio de **12.446 €, más IVA**, todo ello de aplicación desde la actual temporada 2021/2022.

SEXTO: La aprobación del presente acuerdo anula cualquier otra reclamación anterior que Veolia Servicios Lecam, S.A.U. haya podido registrar o comunicar al Ayuntamiento de Soria, conforme manifiesta en su escrito de fecha 29 de marzo de 2.022; asimismo no podrán solicitarse regularizaciones por exceso de consumos de energía en los edificios municipales, consecuencia de la actual actualización de precios.

A las diez horas y cuarenta minutos finaliza la sesión, doy fe, la Secretaria General Accidental.